



INICIO DE EXPEDIENTE E INFORME DE NECESIDADES  
CONTRATACIÓN MENOR  
SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A.

Conforme a lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe justificativo de las necesidades o interés público que se pretenden satisfacer mediante el presente expediente de contratación mayor.

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del servicio de Asesoramiento Jurídico para la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.  
Código CPV: 79100000-Servicios jurídicos.

2. NECESIDAD DEL SERVICIO

La Sociedad Cádiz 2012, S.A. es una Sociedad Municipal perteneciente al 100% al Ayuntamiento de Cádiz. La misma se califica como una Sociedad dentro del Sector Público y, por tanto, se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), artículo 3 y además, tiene la consideración de poder adjudicador. Asimismo, tiene la condición de medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y tal y como se recoge en sus estatutos y llevará a cabo la gestión íntegra de los espacios Municipales encomendados por el Ayuntamiento a través de Encomiendas de Gestión.

En el ámbito de funcionamiento de dicha Sociedad Pública, se hace necesaria el asesoramiento jurídico en todas las ramas (Civil, Mercantil, Administrativo...etc) así como el asesoramiento jurídico como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la actividad de la empresa, tanto en garantía de cumplimiento de toda la normativa vigente que pudiera afectarle como de seguridad jurídica para la propia Sociedad y Consejeros de la misma.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMO MENOR

Si bien este servicio es recurrente en el tiempo (el asesoramiento jurídico y secretariado del Consejo de Admon requieren de prestación del servicio continuamente), la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. no puede realizar esta contratación como procedimiento no menor (en cuanto a duración), ya que la Sociedad presenta un estado de incertidumbre financiera reflejado en el cierre y Auditoría de las cuentas del Ejercicio 2021. Aunque tiene presupuesto asignado para este ejercicio 2022, la contratación en este estado de incertidumbre financiera no garantiza realizar una contratación superior a un año. Recordemos que la LCSP, en su artículo 29, obliga a que las prórrogas que pudieran tener los contratos son obligatorias para el empresario. De ahí que, aunque se licitara como contrato no menor (en cuanto a duración) en el período mínimo de un año más una prórroga de un año, no se puede garantizar que se pueda realizar el año de prórroga hasta conocer el cierre del ejercicio.

	Código Seguro de verificación: zWUKLktRXRRgtZQ1. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 11:57:04
	ID.FIRMA	A72176555	zWUKLktRXRRgtZQ1	PÁGINA 1 / 4



Por esta razón, y debido a esta incertidumbre financiera, la contratación de este servicio, que en ningún caso supera el umbral del contrato menor, aunque sí es un servicio recurrente, se realizará sólo y exclusivamente por un solo año y sin prórroga.

#### 4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y habiéndose constatado que la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. no cuenta con suficiencia de medios materiales para atender la prestación objeto de la contratación, ni puede ser ejecutada por personal que presta servicios en la misma, es por lo que se estima conveniente que la misma proceda a externalizar su contratación.

#### 5. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de la adjudicación se rige por las prescripciones correspondientes al contrato de SERVICIOS.

El artículo 17 de la LCSP, define los contratos de SERVICIOS:

*“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”*

El procedimiento de licitación a realizar será el de CONTRATACIÓN MENOR, regulado en el artículo 118 LCSP.

#### 6. FRACCIONAMIENTO

El objeto del contrato no se está alterando mediante su fraccionamiento para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

#### 7. DIVISIÓN EN LOTES

NO

Justificación de la NO división en Lotes:

Para esta contratación, así como peculiaridades técnicas de la misma, existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, ya que, si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.

#### 8. DURACIÓN DEL CONTRATO:

Duración: La duración del SERVICIO, será de UN (1) AÑO a partir del 01 de Octubre de 2022 o desde la formalización de contrato, si éste fuera posterior, SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

	Código Seguro de verificación: zWUKLktRXRRgtZQ1. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 11:57:04
	ID.FIRMA	A72176555	zWUKLktRXRRgtZQ1	PÁGINA 2 / 4



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.  
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.  
CONTRATACIÓN MENOR  
Expediente nº:  
SMC2012-068-2022

Prórroga: NO

El plazo del contrato se adecua a lo establecido en el artículo 29.8 LCSP.

**9. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN**

El presupuesto base máximo de licitación para la duración (1 año) de la contratación, sin Iva, es de DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (10.579,20€), ascendiendo el impuesto sobre el valor añadido (21%) a DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.221,63€), por lo que el presupuesto total IVA incluido estimado asciende a DOCE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (12.800,83€).

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto la oferta será excluida.

**10. PARTIDA PRESUPUESTARIA**

La establecida y que se establezca en la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. dentro de su/s ejercicio/s presupuestario/s para el Ejercicio: 2022-2023

**11. URGENCIA**

NO

**12. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS**

NO

**13. CO-FINANCIACIÓN**

NO

**14. TRAMITACIÓN**

ORDINARIA, mediante procedimiento de adjudicación regulado para los contratos menores en el artículo 118 y 131 LCSP.

**15. REFERENCIAS:**

Se toma como referencia distintos modelos similares y recientes tales como modelos ya licitados por la Sociedad para el mismo servicio, así como modelos referentes de la Junta de Andalucía y/o del Ayuntamiento de Cádiz, cuyo objeto del contrato son similares sobre el que iniciamos el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al inicio y contenido de los expedientes de contratación,

	Código Seguro de verificación: zWUKLktRXRRgtZQ1. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 11:57:04
	ID.FIRMA	A72176555	zWUKLktRXRRgtZQ1	PÁGINA 3 / 4



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.  
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.  
CONTRATACIÓN MENOR  
Expediente nº:  
SMC2012-068-2022

se emite el presente informe acreditativo de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley, solicitándose en consecuencia el inicio del correspondiente expediente de contratación menor.

Cádiz, a 28 de Julio de 2022

FDO. D. FRANCISCO MIGUEL CANO LÓPEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



**CASA DE IBEROAMÉRICA**  
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

**SOCIEDAD MUNICIPAL CADIZ 2012, S. A.**  
**CIF A72176555**

*C/ Concepción Arenal, s/n (Casa Iberoamérica)*  
*11006 Cádiz*

	Código Seguro de verificación: zWUKLktRXRRgtZQ1. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 11:57:04
	ID.FIRMA	A72176555	zWUKLktRXRRgtZQ1	PÁGINA 4 / 4